



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

21 NOV 2023



RESOLUCION MUNICIPAL No. 82/2023 CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Que en Sesión Ordinaria No 83 de fecha 21 de noviembre de 2023, presentó la concejala presidenta Nelly Mayta Mendoza el proyecto de Resolución Municipal que determina la abrogación de la Resolución Municipal No 87/2022 conforme establece los numerales 4 y 6 del artículo 16 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de los numerales 4 y 6 del artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y del Art. 1ro de la Resolución Municipal N° 07/2015.

CONSIDERANDO I:

Que, habiendo presentado la concejala presidenta Nelly Mayta Mendoza el proyecto de Resolución Municipal que determina la abrogación de la Resolución Municipal No 87/2022, misma que es puesta en consideración del Pleno del Concejo de Colcapirhua para su aprobación de la citada Resolución Municipal, fue aprobada por mayoría absoluta del pleno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Numeral 1 del Artículo 235 de la misma norma constitucional instituye las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, como ser: Cumplir la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 283 de la mencionada norma constitucional, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley No 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

21 NOV 2023



gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

Que el Parágrafo I del Artículo 49 de la misma Ley establece que todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado.

Que el Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley No 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo.

Que el Numeral 4 del Artículo 16 de la misma Ley establece que el Concejo Municipal tiene la siguiente atribución: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo, el numeral 6 del mismo artículo instituye la competencia de designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que Numeral 4 de Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece que el Concejo Municipal tiene la siguiente atribución: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo, el numeral 6 del mismo artículo instituye la competencia de designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que el Parágrafo I del Artículo Primero de la Resolución Municipal N° 07/2015 establece que el Secretario General Es el responsable ejecutivo y quien atenderá todo lo relativo al Sistema Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Colcapirhua es la Secretaria o Secretario, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE). II. Este servidor público es de libre nombramiento, designado mediante Resolución Municipal expresa, Asimismo, el parágrafo III instituye que durara en sus funciones un periodo legislativo, siendo firmada la designación por la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal y Concejal o Concejal Secretario (a), pudiendo ser ratificada (o). Finalmente, el parágrafo IV establece que su grado de dependencia parte directamente de la Presidenta o Presidente del Concejo...



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- se ABROGA la Resolución Municipal No 87/2022 de designación del Secretario General del Concejo Municipal de Colcapirhua al Lic. Valerio Yasmani Santivañez Ancieta con C.I. No 6470659 - Cbba, conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 16 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de los numerales 4 y 6 del artículo 5 Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno del Concejo Municipal deberá tomar las previsiones y mecanismos administrativos y legales que sean necesarios, a fin de garantizar la gestión administrativa y designación del Secretario o Secretaria General del Concejo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Concejo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase un ejemplar al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Nelly Mayra Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Lic. Silvana Judith Maltcu Gorzillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos